

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a uno y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción, .....	1,00
Idem particulares: línea o fracción .....	2,50

Número suelto: 50 céntimos .....

..... A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

Don Emilio Tomás Fernández de Mera, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Excm. Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia Nacional Republicana por los pueblos de esta provincia, durante el mes de junio de 1937, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, pesetas 0,446.

Idem de cebada de cuatro kilogramos, 2,20.

Idem de paja, de seis kilogramos, 1,30 pesetas.

Litro de aceite, 1,695.

Idem de petróleo, 0,8875.

Kilogramo de carbón, 0,2425.

Idem de leña, 0,78.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente certificación, visada por el Excmo. señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 23 de junio de 1937.—Emilio Tomás Fernández de Mera.—Visto bueno: El Presidente, R. Henche.

(Núm. 818)

(G.—346)

## Servicio Agronómico Nacional

### SECCION AGRONOMICA DE MADRID

#### CIRCULAR

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de junio corriente («Gaceta de la República» del día 8) y BOLETÍN OFICIAL de la

provincia número 141, cuya parte positiva se ha dado a conocer a las Alcaldías o Consejos Municipales de zona leal, en circular de esta Jefatura de 12 del actual, se distribuyen ejemplares de partes decenales de cantidad de trigo recolectado en cada Municipio, y para cuya formalización se atenderán aquellos organismos a las siguientes normas generales:

Primera. A partir del comienzo en cada término municipal de la recolección del trigo, cada Alcaldía o Consejo Municipal procederá diariamente a adquirir los datos precisos de los vecinos o entidades agrícolas del término que posean tierras de pan llevar en cada Municipio, que permitan periódica y decenalmente cumplimentar íntegramente en todos sus conceptos los encasillados que figuran en los impresos que se reparten, remitiéndoles por duplicado a la Jefatura de la Sección Agronómica, calle de Sagasta, 27, Madrid, y reservándose cada Alcaldía o Consejo Municipal un tercer ejemplar de cada parte decenal como antecedente de los datos remitidos.

Segunda. Por ninguna excusa ni pretexto la autoridad municipal o Presidente de Consejo Municipal demorará el cumplimiento del servicio ordenado, obligatoriamente, cada diez días, pues la omisión del mismo se considera como acto de desafección al régimen, y con las circunstancias de ocultación y decomiso que concurren en el último párrafo del artículo 2.º de la disposición ministerial.

Tercera. Los partes decenales enviados a la Sección Agronómica se numerarán por orden correlativo, y al finalizar la recolección del grano y en el último parte que se remita, se hará la indicación: «Último parte decenal. Queda recogido todo el trigo cosechado en el término.»

Cuarta. Por esta Jefatura Agronómica se establecerá, por sí y con los funcionarios y auxiliares precisos, la debida inspección en las zonas cerealistas de la provincia (parte leal), que permita la regularidad y exactitud del servicio.

Quinta. En cuanto a comercio y circulación de trigos, las Alcaldías o Consejos Municipales se atenderán estrictamente a lo dispuesto en los artículos cuarto al séptimo del Decreto, ya que las autorizaciones de compra y las guías de circulación han de

otorgarse o expedirse por el Servicio Agronómico Provincial, en la forma prevista en tales artículos.

Lo que esta Jefatura pone en conocimiento de las Alcaldías o Consejos municipales de pueblos de zona leal, para su más exacto y debido cumplimiento.

Madrid, 28 de junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Enrique Balenchana.

(Núm. 826)

(G.—347)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

José Sánchez García, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el día 12 del mes de julio próximo, y hora de diez y media, se celebrará en la Sección de Aduanas de esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, número 6, la venta en pública subasta de las mercancías procedentes de abandonos y aprehensiones, que seguidamente se detallan, y las que no podrán ser examinadas hasta el momento de la subasta:

Cinco lotes, constituidos cada uno de ellos por confecciones, bisutería y otros artículos. Tasados en 35, 40, 30, 30 y 30 pesetas, respectivamente.

Once lotes, constituidos nueve de ellos por diez paquetes, conteniendo borato sódico en polvo o terrón, tasado cada lote en 10 pesetas; otro, formado por diez botes del mismo producto, cristalizado, tasado en 2,50 pesetas, y el undécimo lote constituido por cinco botes del mismo producto, tasado en 1,25 pesetas.

Un lote constituido por diferentes especialidades farmacéuticas. Tasado en 100 pesetas.

Dos lotes, constituidos: uno de ellos, por tejidos y confecciones, tasado en 25 pesetas, y el otro, formado por 30 kilos de raíz de achicoria, tasado en 50 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose las mercancías al mejor postor, y no admitiéndose posturas inferiores al tipo de tasación de cada lote.

Las mercancías se adjudicarán en la forma indicada, y el rematante está obligado al pago de los derechos reales correspondientes, no pudiendo retirar aquéllas sin la justificación de dicho pago.

La raíz de achicoria sólo será subastada entre las personas que acrediten estar autorizadas legalmente para la fabricación de dicho producto, y la de las especialidades farmacéuticas, entre almacenistas de dichos productos, farmacéuticos, Hospitales y Delegación regional del Ministerio de Sanidad. La Junta que autorice la subasta está facultada para suspenderla en caso de advertir confabulación, y para el ejercicio de cuantos derechos le conceden las disposiciones vigentes, en orden a la defensa de los intereses que en dicho acto le están encomendados.

Madrid, 30 de junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

(O.—61)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

### Carreteras.—Construcción

Instruyéndose en el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas expediente de rescisión de la contrata de obras nuevas de construcción del trozo primero de la Sección de Facheca a Gorga de la carretera de la de Pego a Benidorm, junto a Parcent a la de Játiva a Alicante, en Cocentaina, por abandono de las obras para las que ha sido aprobado un reformado, y concedido la prórroga que solicitó el contratista, y habiendo manifestado la Alcaldía de Madrid, por conducto de la Jefatura de dicha provincia, que se ignora el paradero del mismo, doña Agapita Zurdo Vedia, y de su representante, don Francisco Sarasola, que residía en Madrid, Velázquez, número 52, por el presente se les cita para que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que puedan personarse en esta Jefatura, Canalejas, 7, donde se les entregarán las notificaciones correspondientes para que expongan las causas que han motivado el abandono de las obras.

Alicante, 25 de junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

(Núm. 825)

(G.—348)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

**AYUNTAMIENTOS**

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

Trintario Sánchez Calleja, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Camarma de Esteruelas,

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año agrícola de 1937 a 1938, bajo el tipo base de cuatro mil pesetas anuales.

El acto tendrá lugar en la sala capitular de la Casa de la Villa de esta localidad, a las once horas del día 4 de julio próximo, efectuándose la subasta a tenor de lo decretado y reglamentado para esta clase de actos municipales.

El pliego de condiciones del contrato puede verse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, siendo el plazo para poder examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas el señalado en el artículo 5.º, párrafo 4.º, de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios municipales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellas personas que quieran interesarse en la subasta.

Camarma de Esteruelas, a 25 de junio de 1937.—El Alcalde, Trintario Sánchez.

(Núm. 844) (O.—59)

**EL VELLON**

Por haber sido encontrada abandonada por el Guarda local de esta villa, se encuentra depositada la caballería que después se expresará, a disposición del que acredite ser su dueño; dentro del plazo de quince días, y transcurridos éstos, será vendida en pública subasta, y el total de su valor se ingresará en la Asociación General de Ganaderos, según está prevenido.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

Las señas de la caballería son: mula pelo negro, alzada la marca, cerrada, descalza de las cuatro extremidades, con la crin larga, y la cola, cortadas las puntas de sus crines.

El Vellón, a 26 de junio de 1937.—El Alcalde, Nicolás Arias.

(Núm. 845) (O.—58)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Pedro Galiano Izquierdo, contra doña Ana Boila, viuda de Redonet, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cite a la demandada, doña Ana Boila, viuda de Redonet, que habitaba en la calle de Atocha, 43, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 24 de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada, doña Ana Boila, viuda de Redonet, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de junio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—214)

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Juan González Domínguez, contra doña Ana Boila, viuda de Redonet, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cite a la demandada, Ana Boila, viuda de Redonet, que habitó en Atocha, 43, tejidos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que si no comparece por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada, Ana Boila, viuda de Redonet, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—215)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García (antes Gabriel Espinosa), y en autos seguidos por don Juan López Cordero, con don Juan Geijo Cordero y don Miguel Sánchez Blázquez, sobre pago de 16.315 pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 129**

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1937. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Juan López Cordero; de otra, como demandado-apelante, don Miguel Sánchez Blázquez, como representante de su esposa, doña María Bonifacia Díaz Barroso, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y defendido por el Letrado don

Migue de Echarrí, sobre pago de 16.315 pesetas, intereses, gastos y costas,

**Fallamos**

Que en confirmación de la sentencia dictada el 5 de marzo de 1936, por el Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, debemos condenar y condenamos a don Juan Geijo Cordero y a don Miguel Sánchez Blázquez, éste en representación de su esposa, declarada en rebeldía, doña Bonifacia Díaz Barroso, heredera de su madre, doña María Barroso Delgado, a pagar a don Juan López Cordero la cantidad de tres mil ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos cada uno de ellos, más el interés legal correspondiente a dichas cantidades, a partir de la presentación de la demanda, imponiendo las costas al apelante, que deberá, además, pagar al Tesoro una indemnización de trescientas pesetas.—A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Juan López Cordero y don Juan Geijo Cordero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de junio de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 843) (C.—357)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García (antes Gabriel Espinosa), y en autos seguidos por don Bartolomé Medina Martínez, con don Florencio Carrasco Grande, sobre pago de pesetas y apelación de auto de 22 de abril de 1936, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 131**

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 11 de junio de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Bartolomé Medina Martínez, camarero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Emilio Correa, y de otra, como demandados

apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Florencio Carrasco Grande, sobre pago de pesetas y apelación del auto de 22 de abril de 1936,

**Fallamos**

Que en cuanto a la cuestión incidental, se confirma el auto dictado el 22 de abril de 1936 por el Juzgado número 16 de los de primera instancia de Madrid, en el que se denegó la reposición de la providencia del 7 del mismo mes, y en cuanto a la reclamación de daños y perjuicios, en confirmación de la sentencia dictada por el propio Juzgado, el 9 de mayo del mismo año, debemos absolver y absolvemos a don Florencio Carrasco Grande de la demanda contra el mismo interpuesta por don Bartolomé Medina Martínez; todo ello sin especial condenación en costas, si bien el apelante, declarado legalmente pobre, por su condición de litigante vencido, tendrá que pagar al Tesoro, en el caso de llegar a mejor fortuna, una indemnización compensatoria de 150 pesetas.—A su tiempo, cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Florencio Carrasco Grande, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Javier L. Serraller, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de junio de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 841) (C.—358)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**CHINCHON**

José Cuenca Mejías, Comisario del segundo Batallón de la 17 Brigada, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por el Médico forense, en sumario número 56 de 1937.

(Núm. 809) (B.—810)